

DNCP/DJ N° 2546/10

Caso N° 796

Asunción, 20 de octubre de 2010

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS PARA COCINA (ID 132381)" CONVOCADA POR LA POLICIA NACIONAL.-

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.-

La denuncia de fecha 10 de febrero de 2009 expresaba: *"Solicito la revision exhaustiva referente al criterio tomado por el comité de evaluación y adjudicación N° 75/2009 resolución N° 83 donde fue adjudicado el Lote N° 4 Aceites a la empresa Fabiola S.A. dado que se presentaron mejores precios con otros oferentes".-*

En atención al contenido de la denuncia formulada, esta Dirección Jurídica se ha comunicado con el denunciante a través del sistema de protección de denuncias. Por el medio citado se le informaba que el llamado de contratación se encontraba aún en "estado de ejecución", es decir, no se había comunicado aún la adjudicación a la DNCP. Por otro lado, dadas las características de su denuncia, se le recomendaba el empleo del mecanismo de la Protesta –

En fecha 13 de febrero de 2009, el denunciante manifiesta: *"Se solicitó a la convocante (Policía Nacional) el informe de evaluación en fecha 06/02/2009 mesa de entrada N° 59, y aún no se dio ninguna respuesta a la fecha. Y efectivamente fuimos notificados con una adjudicación de un lote menor del mismo rubro y el lote mayor fue adjudicado a la competencia. Poseemos los documentos que avalan los precios presentados en dicha Licitación y que acreditan que nuestros precios son menores".-*

En fecha 13 de febrero de 2009, esta Dirección Jurídica expone al denunciante lo siguiente *"Con relación a lo manifestado en su mensaje, quisiéramos compartirle la sgte. Consulta: Si usted esta de acuerdo (teniendo en cuenta que ha hecho uso del sistema de protección al denunciante), en dejar de lado la protección*



DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS

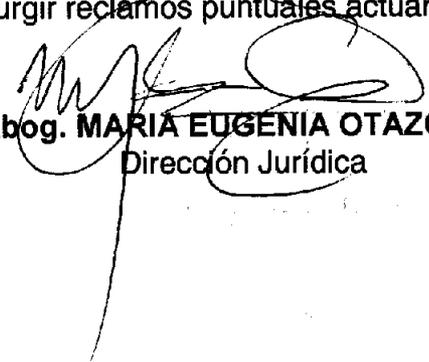


200
PARAGUAY
BICENTENARIO

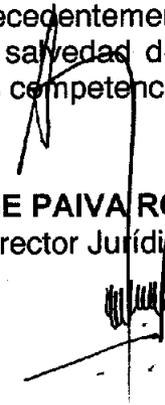
de sus datos personales, y darnos los datos o el nombre de su empresa, para que esta Dirección envíe una nota a la policía nacional, instándoles a que le hagan entrega de la copia del informe de evaluación."

A la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del denunciante, dado el transcurso excesivo del tiempo y considerando que el interés es la medida de la acción, en este caso en concreto no es posible el inicio de investigación alguna, el propio denunciante ha guardado silencio en relación a las aclaraciones solicitadas, situación que genera una falta absoluta de hechos o actos que verificar.-

Finalmente, en atención a lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. -


Abog. **MARÍA EUGENIA OTAZO APONTE**
Dirección Jurídica




Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico